



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 537 2014-RASS
Santiago de Surco,

03 JUL. 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: Los Memorándums Nros. 462 y 468-2014-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 518-2014-SGGTH-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Memorándum N° 426-2014-GPPDI-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 401-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; respecto del proyecto de la Directiva sobre Criterios para el otorgamiento del Incentivo por Responsabilidad Funcional de los Servidores Públicos en la condición de Funcionarios de Confianza, de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

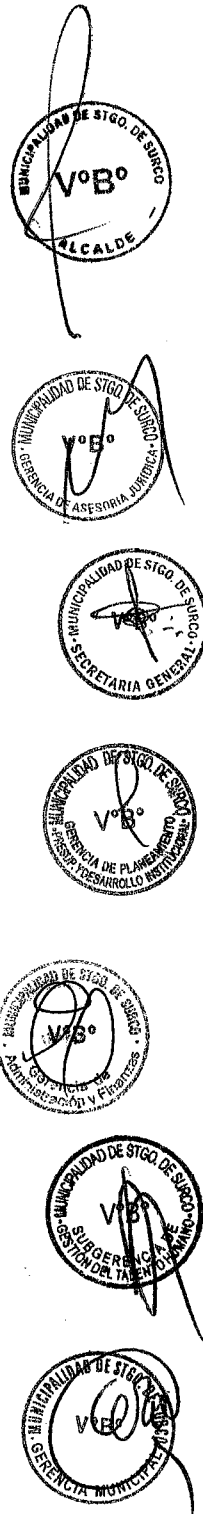
Que, mediante Memorándum Nros. 462 y 468-2014-GAF-MSS de fechas 28.05.2014 y 29.05.2014 respectivamente; la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el Informe N° 518-2014-SGGTH-GAF-MSS del 28.05.2014, de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, quien señala que en el marco del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, y concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, propone la aprobación e implementación de Incentivos por Responsabilidad Funcional, de periodicidad mensual, para los servidores públicos en la condición de Funcionarios de Confianza de esta Municipalidad; adjuntando el proyecto de Directiva sobre "Criterios para el Otorgamiento del Incentivo por Responsabilidad Funcional de los servidores públicos Funcionarios de Confianza de la Municipalidad de Santiago de Surco, con eficacia anticipada al mes de enero del presente año fiscal;

Que, con Memorándum N°426-2014-GPPDI-MSS del 28.05.2014, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, comunica que en el presente año fiscal, se cuenta con disponibilidad presupuestal para cubrir los egresos por concepto de Incentivos por Responsabilidad Funcional, de periodicidad mensual, hasta por el monto de S/. 324,000.00, a ser otorgados a los servidores públicos Funcionarios de Confianza, de carácter temporal, no remunerativos y no pensionables, no transgrediendo el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014 – Ley N°30114, teniendo en cuenta que no serán incorporados en la Planilla Única de Pagos de la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 401-2014-GAJ-MSS, del 29.05.2014 la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que: *"El Artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014 – Ley N°30114, prohíbe a las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente, lo cual no aplica a la presente a la propuesta por cuanto los incentivos propuestos no tienen carácter remunerativo ni pensionable, no contraviniendo ninguna norma de carácter presupuestal";*

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que: *"La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, tiene la responsabilidad de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de planeamiento, presupuesto, racionalización, estadística y procesos, por lo que mediante Informe N°426-2014-GPPDI-MSS, señala que la propuesta tiene el sustento técnico legal correspondiente, agregando que el cuadro que se muestra como Anexo, en el cual se observa el impacto económico de los incentivos propuestos, a nivel de funcionarios de confianza, asciende a S/. 324,000.00 (Trescientos veinticuatro mil con 00/100 Nuevos Soles); siendo este monto considerado en el marco del Presupuesto Institucional para el año fiscal 2014 aprobado por este concepto";*

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que: *"La propuesta remitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, entiende como incentivo de responsabilidad funcional, al que se otorga condicionada a que los servidores públicos en la condición de funcionarios de confianza desempeñen labores que demanden responsabilidad y alta especialización en sus labores";*





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° **537**-2014-RASS

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que: "En ese sentido, el incentivo será otorgado sin contravenir lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014 – Ley N°30114, al no tener carácter remunerativo, ni pensionable, por lo que deberá aprobarse la citada Directiva mediante la Resolución de Alcaldía correspondiente, con eficacia anticipada al mes de enero del presente año fiscal",

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la implementación del otorgamiento del incentivo por responsabilidad funcional de periodicidad mensual, a favor de los servidores públicos en la condición de funcionarios de confianza de la Municipalidad de Santiago de Surco, con eficacia anticipada al mes de enero del presente año fiscal al no tener carácter remunerativo ni pensionable, debiendo aprobarse mediante la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando al Informe N°401-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades que confiere los Artículos 20°, numeral 6), 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPLEMENTAR el otorgamiento del Incentivo por Responsabilidad Funcional, de carácter temporal, no remunerativo y no pensionable, a favor de los servidores públicos funcionarios de confianza, de la Municipalidad de Santiago de Surco, con eficacia anticipada al mes de enero del año fiscal 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Directiva N° **005**-2014-MSS, "Criterios para el Otorgamiento del Incentivo por Responsabilidad Funcional de los Servidores Públicos Funcionarios de Confianza de la Municipalidad de Santiago de Surco", la misma que consta de nueve (9) numerales y que en Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución y la Directiva en la página web de la Municipalidad de Santiago de Surco www.munisurco.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Subgerencia de Presupuesto y a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, su debido cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL



RHGB/PCMR/ram..



Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO I

DE LA RESOLUCIÓN N° 537-2014-RASS

DIRECTIVA N° 005-2014-MSS

CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO POR RESPONSABILIDAD FUNCIONAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS FUNCIONARIOS DE CONFIANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

1. OBJETIVO

Establecer criterios para el otorgamiento del Incentivo por Responsabilidad Funcional a los servidores públicos en la condición de Funcionarios de Confianza, de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

2. FINALIDAD

La aplicación del Incentivo por Responsabilidad Funcional tiene como finalidad mantener una Administración Municipal eficiente basada en la responsabilidad asumida en el cargo, la contribución a los objetivos institucionales y el alto grado de especialización en las labores desempeñadas.

3. MARCO JURIDICO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2012-EF.
- Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2014.
- Ordenanza N° 439-MSS, Aprueba Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de Santiago de Surco.
- Decreto de Alcaldía N° 13-2014-MSS, aprueba el T.U.O. del Reglamento de Organización y Funciones.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva será de aplicación a los servidores públicos en la condición de Funcionarios de Confianza, de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

5. REQUISITOS PARA LA PERCEPCIÓN DEL INCENTIVO POR RESPONSABILIDAD FUNCIONAL.

Para el otorgamiento del **Incentivo por Responsabilidad Funcional** se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1) Ser servidor público en la condición de Funcionario de Confianza de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.
- 2) Que exista la correspondiente previsión presupuestaria y disponibilidad financiera.

6. PERIODICIDAD DEL INCENTIVO POR RESPONSABILIDAD FUNCIONAL

El **Incentivo por Responsabilidad Funcional** podrá ser abonado mensualmente, siempre que exista la correspondiente previsión presupuestaria y disponibilidad financiera.





Municipalidad de Santiago de Surco

7. MÉTODO PARA DETERMINAR LOS INCENTIVOS POR RESPONSABILIDAD FUNCIONAL

7.1 Método para determinar el Incentivo por Responsabilidad Funcional

En cada año fiscal, para el otorgamiento mensual del **Incentivo por Responsabilidad Funcional**, se aplicará como monto referencial el que establezca la Alta Dirección.

7.2 El otorgamiento de los **Incentivos por Responsabilidad Funcional** y de **Apoyo al Cumplimiento de Metas**, según el periodo que corresponda, es ejecutado por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano de la Gerencia de Administración y Finanzas.

8. DISPOSICIONES GENERALES

8.1 El **Incentivo por Responsabilidad Funcional**, no tiene carácter permanente y su monto es variable.

8.2 El **Incentivo por Responsabilidad Funcional**, no posee naturaleza remunerativa ni pensionable, y no se encuentran afecto a cargas sociales, siendo pasible de aplicársele únicamente los descuentos por concepto de Impuesto a la Renta; en tal sentido, no constituye base de cálculo para ningún tipo de reajuste y/o incremento remunerativo, ni para el cálculo de cualquier pago de beneficios.

8.3 No tendrán derecho a percibir el **Incentivo por Responsabilidad Funcional**, los Funcionarios de Confianza que se encuentren haciendo uso de licencia sin goce de remuneraciones, así como aquellos que hayan sido destacados a otra Entidad, o sancionados con cese temporal o suspensión, por el período comprendido en los aspectos mencionados.

8.4 Se abonan con cargo a los Recursos Propios de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

8.5 La Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, son responsables del cumplimiento de la presente Directiva.

9. DISPOSICIÓN FINAL

9.1. La presente Directiva, de ser el caso será actualizada periódicamente, de acuerdo con lo que disponga el Titular del Pliego, conforme a sus competencias.

